



Expediente 974/2020

“Convocatoria de subvenciones a autónomos/as y micropymes del municipio de Bárcena de Cicero destinados a paliar el impacto de la crisis sanitaria provocada por COVID-19.

1.- Objeto, aprobación y ordenanza por la que se regula.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre los autónomos/as y microempresas de este municipio, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Se establecen dos líneas de ayudas:

1. Ayudas a la hostelería y restauración.
2. Ayudas a resto de autónomos y microempresas.

En ambos casos, se consideran gastos subvencionables:

- Los derivados del pago de las tasas municipales por abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos y alcantarillado de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad, correspondientes al 2º, 3º y 4º trimestre de 2020 y 1º trimestre de 2021.
- Los derivados del pago de los gastos de alquiler o del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a 2020 de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad.
- Los derivados del pago de los gastos de suministro de energía eléctrica, gas, telefonía e internet de locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad correspondientes al periodo abril-diciembre de 2020 y 1º trimestre de 2021.
- Los derivados de la adopción de medidas impuestas por las autoridades sanitarias como consecuencia de COVID-19.

La convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha veinte de agosto de 2021 y se ajusta a la ordenanza municipal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su extraordinaria celebrada en fecha de dos de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 153 de fecha diez de agosto de 2021.

2.- Crédito presupuestario e importe máximo.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la aplicación 430.479.01 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021,



dotada de 50.000,00 €. De conformidad con el artículo 4 de la ordenanza, los importes máximos de las ayudas a conceder son los siguientes:

Línea 1. Ayudas a la hostelería y restauración. Se establece una ayuda de 800,00 €.

Línea 2. Ayudas a resto de autónomos y microempresas. El crédito restante de la concesión de las ayudas de la línea 1 se distribuirá entre las solicitudes a ayuda correspondientes a la línea 2, con un máximo de 500,00 € por ayuda. Si por el número de solicitudes presentadas se agotase el crédito, se distribuirá el crédito existente proporcionalmente.

3.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza que las regula.

4.- Solicitantes y beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los/as trabajadores/as autónomos/as, microempresas (definidas conforme anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/214 de la Comisión, de 17 de junio de 2014) comunidades de bienes, sociedades civiles (la cualquiera que sea su forma jurídica) que ejerza una actividad económica en el municipio de Bárcena de Cicero destinada a la hostelería o restauración o bien que ejerzan otra actividad económica que se haya visto afectada o no por el cierre del establecimiento ordenado como consecuencia de la crisis sanitaria y haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 35% en 2020 con respecto a 2019.

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) En caso de trabajadores/as por cuenta propia, estar en situación de alta como trabajador/a en el Régimen especial de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a fecha del cierre o suspensión de actividad por la que se solicita la subvención.
- b) En el caso de microempresas, comunidades de bienes o sociedades civiles, que se encuentren desarrollando su actividad a fecha del cierre o suspensión de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c) Encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:
 - c.1.) Que se trate de una actividad de hostelería o restauración.
 - c.2.) Que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 35% en 2020 respecto al ejercicio 2019. Cuando no sea posible tomar dicha referencia por no encontrarse de alta en el último trimestre de 2019, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de facturación desde el inicio de su actividad hasta la fecha declaración del estado de alarma.



- d) Que el domicilio fiscal radique en el municipio de Bárcena de Cicero.
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- h) Que el local o establecimiento en el que se desarrolle la actividad cuente con las correspondientes autorizaciones municipales.
- i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 40 y 69 de dicha Ley. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen este artículo del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí reguladas se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos normalizados que se incorporarán en la convocatoria.

5.-Presentación de solicitudes y documentación.

- 1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria, conforme al modelo de solicitud establecido en el anexo I de la misma.
- 2.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 3.-Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica suspendida o reducida.
- 4.- La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas de estas ayudas.
- 5.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:



- 1.- Copia del DNI del solicitante o del CIF de la empresa.
- 2.- En el caso de personas jurídicas, documentación que acredite la representación.
- 3.- En el supuesto de trabajador/a por cuenta propia o autónomo, acreditación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social a la fecha de declaración del primer estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria. En el resto de los supuestos, documentación que acredite que la empresa se encontraba funcionando a esa misma fecha.
- 4.- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada conforme a modelo oficial facilitado por el ayuntamiento.
- 5.- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio de conformidad con lo dispuesto en el modelo de solicitud.
- 6.- En el caso de aquellos beneficiarios que soliciten la ayuda en base a la pérdida de ingresos a que se refiere el art. 3.2.c) deberán aportar la información contable justificativa de esa situación, mediante copia de los libros de registro de facturas emitidos y recibidas o libros diarios de ingresos y gastos o libros registro de ventas e ingresos o libros de compras y gastos. Cuando la persona física o jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 7.- Cuenta justificativa simplificada. Deberá presentar la relación de los gastos subvencionables, conforme a modelo que se insertará como anexo en la correspondiente convocatoria, acompañada las facturas o justificantes del gasto y documentación acreditativa de la efectiva realización del gasto y del pago.

La presentación electrónica de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido se establece que las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos, para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

6.- Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al secretario del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o al funcionario en quien delegue, que estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

La resolución del expediente le corresponderá al sr. Alcalde.

7.- Verificación y control.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.
- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las ayudas.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión.

8.- Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9.-Notificaciones y publicaciones.

Las notificaciones que se deriven de la tramitación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se practicarán de modo individualizado a cada interesado y las publicaciones se efectuarán en tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

10.- Plazo máximo de resolución.



El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

11.- Recursos.

Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A AUTÓNOMOS/AS Y PYMES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANTIARIA PROVOCADA POR COVID-19.

DATOS DEL INTERESADO

Tipo de persona	NIF/CIF
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/ Razón social	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona	NIF/CIF
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/ Razón social	
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

MEDIO DE NOTIFICACIÓN*	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	
<input type="checkbox"/> Notificación postal	

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

TELÉFONO	MÓVIL	FAX

EXPOSICIÓN Y SOLICITUD

Visto el extracto de la convocatoria publicado por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha de de 2021, y habiendo leído la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones a autónomos y micropymes del municipio de Bárcena de Cicero destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria provocado por COVID-19, manifiesto que estoy totalmente informado de las condiciones para la obtención de una subvención regulada en la misma, por lo que declaro bajo mi responsabilidad:

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos para ser persona beneficiaria recogidos en el artículo 3 de la Ordenanza.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para recabar de oficio la documentación acreditativa de hallarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Y solicito subvención para la siguiente línea de ayuda:

- Línea 1. Ayudas a la hostelería y restauración.
- Línea 2.- Ayudas a resto a resto de autónomos y empresas.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA



- Copia del DNI del solicitante o CIF de la empresa.
- En el supuesto de trabajador/a por cuenta propia o autónomo, acreditación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social a la fecha de declaración del primer estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria. En el resto de los supuestos, documentación que acredite que la empresa se encontraba funcionando a esa misma fecha.
- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada conforme a modelo oficial facilitado por el ayuntamiento.
- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (sólo en el caso de no autorizar al Ayuntamiento para recabar dicha información de oficio).
- En el caso de aquellos beneficiarios que soliciten la ayuda en base a la pérdida de ingresos a que se refiere el art. 3.2.c) deberán aportar la información contable justificativa de esa situación, mediante copia de los libros de registro de facturas emitidos y recibidas o libros diarios de ingresos y gastos o libros registro de ventas e ingresos o libros de compras y gastos. Cuando la persona física o jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuenta justificativa simplificada según anexo II acompañada de las facturas o justificantes del gasto y documentación acreditativa de la efectiva realización del gasto y del pago.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE PROTECCIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos

Responsable	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
Delegado de Protección de Datos	Audidat S.L.U. (albertogomez@audidat.com)
Finalidad	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento
Destinatarios	Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas y ha empresas colaboradoras del Ayuntamiento de Polanco. No hay previsión de transferencia a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan.

FECHA Y FIRMA

Declaro, bajo mí responsabilidad, que los datos facilitados son ciertos.

En Bárcena de Cicero, a de de 2021.

El solicitante o su representante legal

Fdo.:

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

*Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquellas en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen co las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios oy registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por tazon de su condición de empleado público, en la forma que se determine reglamentariamente por cada administración.



ANEXO II
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

**(SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS/AS Y PYMES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS
SANTIARIA PROVOCADA POR COVID-19.)**

SOLICITANTE:

CONCEPTO	Nº DE LA FACTURA O JUSTIFICANTE DE GASTO	FECHA DE LA FACTURA O JUSTIFICANTE DE GASTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO

(AÑADIR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO)

Declaro, bajo mí responsabilidad, que los datos consignados con ciertos y acompaño documentación justificativa de los mismos.

En Bárcena de Cicero, a de de 2021.

El solicitante o su representante legal

Fdo.: